

Minutario: IPN-CT-17/012

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100710617.**RESULTANDO**

PRIMERO. El seis de diciembre de dos mil diecisiete, esta Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100710617, consistente en:

“Descripción clara de solicitud de información

Copia simple del RUA (antes C20) del Dr. José Nicolás Fernández García durante los años 2015, 2016 y 2017.”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 9, 61, primer párrafo, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correos electrónicos a la Dirección de Capital Humano, a la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnologías Avanzadas (UPIITA) y a la Secretaría de Gestión Estratégica, todos del Instituto Politécnico Nacional, mediante oficios AG-UT-01-17/10650, AG-UT-01-18/00035 y AG-UT-01-18/0160 de 06 de diciembre dos mil diecisiete, y 09 y 17 de enero de dos mil dieciocho de dos mil dieciocho, respectivamente.

TERCERO. Mediante oficio DCH/12501/17 de once de diciembre de dos mil diecisiete, recibido por esta Unidad de Transparencia el 12 del mismo mes y año, la Directora de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente

“(...)

Por lo anterior y a efecto de atender su solicitud, informo a usted que de conformidad con el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, esta Dirección no es la competente para conocer y resolver al respecto.

(...)”

CUARTO. Mediante oficio DIR/UPIITA/104/2018 de doce de enero de dos mil dieciocho, recibido por esta Unidad de Transparencia el quince del mismo mes y año, el Director de la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas (UPIITA) del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

“(…)

En relación a su documento AG-UT-01-18/00035, referente a la solicitud de información con número 1117100710617, anexo envió copia simple del RUA (antes C20) correspondiente al periodo 2ºPL/2014-2015, de fecha 15 de febrero de 2015 del C. José Nicolás Fernández García, asimismo menciono que esta Unidad no cuenta con RUA (antes C20) de los años 2016 y 2017 del C. Fernández García.

QUINTO. Mediante oficio SGE/034/2018 de quince de enero de dos mil dieciocho, el Secretario de Gestión Estratégica del Instituto Politécnico Nacional, informó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

“(…)

Me permito informar a usted que, como resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y en los documentos físicos existentes en esta Secretaría a mi cargo, no se encontraron antecedentes referente al Registro Único de Actividades Académicas (RUAA) a nombre del Dr. José Nicolás Fernández García, ya que en los años 2016 y 2017 ocupaba el cargo de Director de Planeación y respecto al 2015 no se cuenta con información alguna.

(…)”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 97, 98 primer párrafo, fracción I y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. Que es aplicable a lo manifestado en el Resultado CUARTO, lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén la facultad de este Comité para confirmar la declaración de información parcialmente confidencial, consistente en:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, es un dato personal de carácter confidencial, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la citada persona de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, primer párrafo, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, para la elaboración de versiones públicas, se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso, lo cual se adecúa al caso que nos ocupa.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 113, primer párrafo, fracción I y 140, segundo párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información, relativa al Registro Federal de Contribuyentes.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 98, primer párrafo, fracción III, 104, 105, 106, 108, 113, primer párrafo, fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se otorga el acceso en versión pública del siguiente documento:

- Registro Único de Actividades Académicas del C. José Nicolás Fernández García, correspondiente al año 2015.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos de los Considerandos SEGUNDO y TERCERO se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas (UPIITA) del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. En términos del Considerando CUARTO se otorga el acceso al documento señalado en el mismo.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, primer párrafo, fracción V, 134 y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, primer párrafo, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día dieciocho de enero de dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E
“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA